

1864.

que el veintitres se pusieran en camino para Trieste. Poco antes de la hora de la salida se les hizo saber que se difería el viaje hasta el siguiente día: fueron á la estacion la Diputacion y los demás mejicanos y encontraron allí á los individuos de la casa de los Archiduques. Partió el tren sin que llegaran SS. AA.: mas á poca distancia de Viena se detuvo para recibirlos, llegando SS. AA. en un coche particular, sin que los acompañara nadie de la Côte, lo cuál llamó la atencion de todos.

Ya en Viena se había traslucido que tenían graves disgustos entre ellos, el Emperador de Austria y su hermano, por el arreglo de intereses; mas apenas podían creer los mejicanos que los hubiera tambien, como se decía, porque Maximiliano no quisiera renunciar á sus derechos eventuales al trono de Austria; no comprendían que aceptara el trono sin ese previo requisito, sobre todo despues de haberle dicho yo en Miramar, que los mejicanos consideraban la renuncia como una condicion *sine qua non*; y de haberme manifestado Maximiliano en Viena, en Enero anterior, que estaba listo S. A. para cuando se presentara la Diputacion, como he dicho ántes.

Se aplaza la aceptacion.— Por qué causas.— Acontecimientos que pasaron hasta la renuncia de Maximiliano, á sus derechos al trono de Austria.

Llegó la comitiva mejicana á Trieste el Viérnes Santo veinticinco de Marzo, habiendo dejado á los Archiduques en Miramar, y se alojó en el *Hôtel de la Ville*. Se esperaba que, segun se había anunciado, el domingo siguiente, de Pascua de Resurreccion, se verificara la ceremonia de la aceptacion, pero no sucedió así; no se había arreglado el asunto de la renuncia.

El día veintisiete llamó el Archiduque al Sr. Gutiérrez de Estrada, como presidente de la Diputacion, y á los Sres. Velázquez de Leon é Hidalgo, designado aquél para ministro de Estado, y éste para representante del nuevo Imperio en París.

Encontraron al Archiduque paseándose agitado; á la

1864.

Archiduquesa llorosa, y muy compungidos á los Señores Schertzenlechner, Herzfeld y al Baron de Pont: éste había sido llamado por Maximiliano desde que empezó á tratarse de la corona de Méjico; era su secretario confidencial y parecía dirigir en todo al Archiduque; empleado en la carrera diplomática, ocupaba un puesto elevado en el ministerio de Negocios Extranjeros, cuando, autorizado por el Emperador de Austria, fué á ser secretario de Maximiliano; Schetzenlechner era húngaro, consejero íntimo de S. A.: hacía muchos años que estaba en su compañía; y Herzfeld, un capitán de fragata muy protegido del Archiduque, encargado de escribir en los periódicos de Viena, para replicar á los argumentos de los que eran enemigos de los proyectos de monarquía en Méjico, con el Archiduque por soberano.

Herzfeld leyó en francés un acta de renuncia, enviada de Viena á Maximiliano, quien dijo que era injusta, que se le había sorprendido, y sostuvo que nada sabía ántes; pero la Côte de Austria decía lo contrario: que sí se le había intimado que renunciara á sus derechos eventuales al trono de Austria, para aceptar el de Méjico; y ésta era la verdad.

Manifestó el Archiduque que tenía intencion de suspender la aceptacion é irse al día siguiente á Roma en la fragata *Novara*. Hidalgo suplicó á S. A. que aguardara veinticuatro horas para resolver, y que le autorizara á enviar un telegrama á París, informando á Napoleon de lo que sucedía. El pensamiento de Hidalgo, apoyado por la Archiduquesa, Schertzenlechner y Herzfeld, fué adoptado por Maximiliano, quien á consecuencia de la contestacion de Tullerías, suspendió sus proyectos de viaje á Roma. Napoleon envió á Miramar al general Frossard, mientras negociaba S. M. I. en París, con Metternich. Fueron tambien á Miramar, enviados por el Emperador de Austria, el Archiduque Leopoldo,

1864.

primo de S. M. I.; el Baron de Lichtenfeld, presidente del Consejo de Estado; el Baron Meysenburg, subsecretario de Negocios Extranjeros, y otros personajes, con el objeto de arreglar la cuestion; mas no pudiendo entenderse con ellos Maximiliano, se resolvió que fuera á Viena la Archiduquesa, acompañada de Hidalgo, para que éste continuara informando á Tullerías de lo que se acordara en las conferencias, que duraron más de una semana, de la Archiduquesa con Francisco José, quien pudo comprender entónces la gran energía de que estaba dotada la futura y desgraciada Emperatriz de Méjico.

Miéntas tanto no se decía una palabra de lo que sucedía á los demás individuos de la Diputacion: á Gutiérrez de Estrada, Hidalgo y Velázquez de Leon se les encargó la mayor reserva; pero comprendiendo yo lo que pasaba, porque me lo había indicado en Viena un alto personaje que detestaba á Maximiliano, y me decía que se arrepentirían los conservadores de llevarle á Méjico, me expresé muy duramente contra la inconsecuencia de S. A., amenazando con escribir y publicar inmediatamente en Trieste todo lo que había pasado y estaba sucediendo. Hubo de saberlo Maximiliano por Gutiérrez Estrada, que le había visto despues de lo que he referido, pues al dia siguiente muy temprano recibimos un telegrama Hidalgo y yo, llamándonos á almorzar con S. A. que, apénas nos habíamos levantado de la mesa, nos llevó á su despacho, y echando sobre un buró un ejemplar de la renuncia, dirigiéndose á mí me dijo: «¿Firmaría V. un documento semejante?» Y en verdad que no podía firmarse, porque contenía frases poco decorosas. Decía la chancillería que era una fórmula antigua y general, mas no podía aplicarse á aquel caso, pues era la primera vez que un hermano del Emperador aceptaba un trono extranjero. Esta fué la última en que tuve la honra de hablar con el infortunado Príncipe.

1864.

Cómo no podía llegarse á un arreglo, resolvió el Emperador de Austria entenderse personalmente con Maximiliano: al efecto salió de Viena el ocho, y el nueve de Abril llegó á Miramar. Acompañaban á S. M. I. los archiduques Luis Víctor, Leopoldo y Ernesto; el Conde de Crenneville; el de Knefstein, gran maestro de ceremonias; el de Rechberg, ministro de Negocios Extranjeros; el caballero de Schmerling, ministro de Cultos é Instruccion; el Señor Mazuranie, canceller áulico de Croacia y Esclavonia; el Conde de Karolyi-Szent-Imre, vice-canciller áulico de Hungría y el Baron de Geringer, representante de la cancillería de Transilvania. Siete ú ocho horas estuvo en Miramar el Emperador de Austria, y se volvió á Viena en la tarde del nueve. En su conferencia convinieron los dos hermanos en la fórmula de la renuncia, que se extendió en los términos siguientes:

»S. A. Ilustrísima el Archiduque Fernando Maximiliano, habiendo comunicado á Su Majestad Imperial y Real Apostólica su resolucion de aceptar el trono de Méjico que se le ofrece, y fundar allí, con la ayuda de Dios, un Imperio, S. M. ha reunido con este objeto un Consejo de familia y examinado las condiciones bajo las cuáles los altos deberes que le impone su posicion de Jefe de la Casa Archiducal, le permitirían conceder á S. A. su autorizacion soberana, para realizar el acto que propone. En su consecuencia se han estipulado entre S. M. el Emperador, por una parte, y por otra S. A. I. el Archiduque Fernando Maximiliano, las disposiciones siguientes:

»ART. 1.º S. A. Ilustrísima el Archiduque Fernando Maximiliano, renuncia por su augusta persona y en nombre de sus descendientes, á la sucesion de la corona en el Imperio de Austria, así como á los reinos y países que de él dependen, sin excepcion alguna, á fa-

Renuncia de
Maximiliano.—
Testigos que la
firmaron.

1864.

vor de todos los demás miembros, que se hallan en aptitud de suceder en la línea masculina de la casa de Austria, y su descendencia de varon en varon; de manera que en cualquier tiempo que exista uno solo de los Archiduques ó de sus descendientes varones, áun de los más lejanos, llamados á ocupar el trono en virtud de las leyes que establecen el orden de sucesion en la Casa Imperial, y particularmente en virtud del estatuto de familia firmado por el Emperador Cárlos VI el 19 de Agosto de 1713, con el nombre de *Pragmática Sancion*, así como del estatuto de familia promulgado el 3 de Febrero de 1839 por S. M. el Emperador Fernando, ni Su Alteza Imperial, ni sus descendientes, ni nadie en su representacion, ni en ningun tiempo puedan alegar el menor derecho á la sucesion referida.

»ART. 2.º Esta renuncia se extiende tambien á todas las atribuciones inherentes al derecho de sucesion, á consecuencia del derecho establecido por el Estatuto de familia de asumir, bajo ciertas condiciones, la tutela del príncipe heredero menor.

»ART. 3.º Sin embargo, en el caso (que Dios no permita), que ocurriese que todos los demás Ilustrísimos Archiduques y sus descendientes varones, precedan ó no á S. A. Imperial ó á su descendencia, por derecho de primogenitura ó de edad, llegaran á extinguirse, Su Alteza Imperial conserva formalmente en este caso, tanto para su augusta persona, como para su descendencia masculina, nacida sin interrupcion de matrimonios contraidos regularmente y no con persona de clase inferior, segun los Estatutos de la Casa Archiducal de Austria, todos los derechos de sucesion mencionados tales como corresponden á sus individuos, en virtud de la ley austriaca de primogenitura y del Estatuto de familia; de manera que para este caso, la renuncia formulada por el artículo 1.º no deberá perjudicar bajo

1864.

ningun concepto á Su Alteza Imperial, ni á sus descendientes. En lo concerniente á la línea femenina, que no está llamada á suceder sino despues de la extincion de la rama masculina en todas las líneas, el orden establecido por las leyes de sucesion ántes mencionadas será invariablemente observado por las dos partes. Esto no obstante, los Ilustrísimos descendientes de Su Alteza Imperial no podrán, en ningun caso, suceder en el Gobierno si no profesan la fé de la Iglesia Católica Romana.

»ART. 4.º Su Alteza Imperial declara además, que renuncia por sí y por sus descendientes masculinos y femeninos, á todos los derechos y pretensiones que les pertenecen ó pueden pertenecerles, en virtud de parentesco, de nacimiento ó de usos y costumbres, á la fortuna privada presente y futura, mobiliaria ó inmobiliaria, de la Ilustrísima Casa Archiducal. Entiéndese esta renuncia bajo las reservas siguientes:

»(A) En el caso de acontecimientos extraordinarios, que tuviesen por consecuencia un cambio esencial en la situacion que nuevamente se crea á Su Alteza Imperial y sus descendientes, éstos tendrán derecho á una parte del importe de los fondos de prevision de la familia, en la forma prescrita por el párrafo 44.º del Estatuto de familia de 3 de Febrero de 1839, relativo á las ramas de la Ilustrísima Casa Archiducal que están dotadas de soberanías particulares.

»(B) En el caso de que ocurriera el doloroso suceso de extinguirse todos los demás Ilustrísimos Archiduques y sus descendientes varones, y que, por consecuencia, la rama masculina de Su Alteza Imperial llegase á suceder en el trono; en el caso en que despues de la extincion de la línea masculina de toda la casa de Austria, siguiendo el orden de sucesion que los reglamentos arriba mencionados establecen, la sucesion al